

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

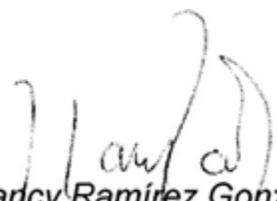
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190069700

En atención a que el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora respecto de los pagarés 2273 320128806 y 90000008084, y el pago total de la obligación 370091040; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, y artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

- 1.- Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora de las obligaciones 2273 320128806 y 90000008084 y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Bancolombia S.A., contra John Alexander Vargas Barrera.
- 2.- Decretar la terminación por pago total respecto del pagare 370091040 del proceso ejecutivo de Bancolombia S.A., contra John Alexander Vargas Barrera.
- 3.- Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.
- 4.- Ordenar el desglose y posterior entrega al ejecutante, previo el pago de las expensas legales, de las de los pagarés 2273 320128806 y 90000008084 aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.
- 5.- Desglosar, previo el pago de las expensas, el titulo 370091040 base de la ejecución en favor de la parte ejecutada.
- 6.- Sin condena en costas.
- 7.-Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 098 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - junio - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
